

Resuelve Consejo del ITEI denuncia penal y amonestación pública

En sesión ordinaria celebrada este martes 22 de agosto, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, resolvió 6 recursos de revisión de la siguiente forma: 3 fundados, 2 infundados y 1 fundado parcialmente. De éstos, el Consejo resolvió proponer con base en el artículo 102 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, una amonestación pública y multa de hasta cien días de salario mínimo al servidor público que resulte responsable del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta por no haber remitido al Instituto la negativa a una solicitud de información.

En otro asunto, el Consejo acordó presentar denuncia penal correspondiente al funcionario que resulte responsable del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, por no haber dado cumplimiento a la resolución del ITEI de entregar la información al solicitante con base en el artículo 108 de la misma Ley, en donde se equipara dicha conducta al delito de abuso de autoridad.

Igualmente, el Consejo del Instituto autorizó la Propuesta del Presupuesto de Egresos 2007, el cual será enviado a la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco para su integración al Presupuesto Estatal del año 2007.

En Asuntos Varios, el Consejo del ITEI aprobó el documento que contiene los *“Lineamientos para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, acceso a la información pública de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, con independencia de la forma jurídica administrativa que adopten, así como de sus entidades centralizadas y descentralizadas, incluida la organización y conservación de archivos, respecto de los recursos públicos que en su caso sean transferidos bajo cualquier esquema a los Presidentes Municipales Electos y/o a su equipo de colaboradores dentro del Estado de Jalisco, por parte de las actuales administraciones municipales”*.

Asimismo, se aprobó un criterio relativo a la confidencialidad de los nombres de las personas cuando se trate de solicitudes de información y recursos de revisión. Es decir, “el nombre de las solicitudes de información pública ante los sujetos obligados y/o recurrentes ante el ITEI, se considerará información confidencial, salvo que medie el consentimiento expreso para darlo a conocer”. El documento fue turnado para firma y posteriormente serán notificados los sujetos obligados en torno a este criterio. Tanto este criterio como los lineamientos aprobados se encuentran publicados en la página de Internet del ITEI (www.itei.org.mx), en el apartado de “Procesos”.

Para la próxima sesión ordinaria, el Consejo del ITEI resolverá 8 recursos de revisión que admitió para su resolución.

